



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 575 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 30 JUN 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el/la administrado(a) Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**, con **Exp. N° 14665** de fecha 14 de diciembre del 2021;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° **027-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Semaly Yoghart Limpías Rengifo, Identificado con DNI N° 40254149, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **66°** de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo **67°** que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo **85°** enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° **1090** y **1064**, en su artículo **4°** de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo **1°** de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de diciembre del 2021, el administrado Sr(a): **ZORAIDA BEJAR COSME** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado titulado.**, ubicado en el sector **Planchon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **39.50 ha**;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 027-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 09 de mayo del 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal Semaly Yoghart Limpías Rengifo realizó la inspección ocular, el día 06 de mayo del presente año, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre del administrado Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 14665 de fecha 14 de diciembre del 2021, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **381 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **39.50 ha**. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso", dicha área presenta una parcela de muestreo de **1.00 ha**.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 027-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 09 mayo del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Semaly Yoghart Limpías Renifo, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **39.50 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** al administrado Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**.



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° 027-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha **09 de mayo del 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019 GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 009-2019-GRMDD/CR, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA al administrado(a) Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**, sobre un área **total de 100.003 ha**; **el mismo que conlleva al Desbosque de 39.50 ha**, del Predio con Partida N° **05003186**, ubicada en el Sector de **Planchon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente.

CUADRO N° 01. COORDENADAS DEL PREDIO AGRICOLA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 100.00 ha.							
Ubicación del predio en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)							
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V1	475058	8651811		V3	476067	8650819	
V2	476058	8651819		V4	475067	8650811	



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CUADRO N° 02. COORDENADAS DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL AREA A DESBOSCAR								
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
D1	475917	8650818	D20	475588	8651419	D39	475292	8651780
D2	475936	8650875	D21	475571	8651440	D40	475326	8651759
D3	475905	8650939	D22	475533	8651473	D41	475337	8651739
D4	475935	8650961	D23	475499	8651516	D42	475356	8651721
D5	475943	8651056	D24	475511	8651545	D43	475381	8651716
D6	475977	8651081	D25	475485	8651579	D44	475402	8651719
D7	475974	8651123	D26	475424	8651629	D45	475418	8651727
D8	475968	8651159	D27	475379	8651657	D46	475439	8651743
D9	475785	8651163	D28	475364	8651677	D47	475459	8651756
D10	475763	8651175	D29	475305	8651688	D48	475467	8651739
D11	475760	8651202	D30	475250	8651680	D49	475479	8651724
D12	475764	8651238	D31	475175	8651648	D50	475497	8651722
D13	475752	8651266	D32	475121	8651604	D51	475511	8651738
D14	475711	8651278	D33	475097	8651643	D52	475520	8651756
D15	475688	8651291	D34	475119	8651690	D53	475517	8651772
D16	475645	8651286	D35	475150	8651731	D54	475514	8651785
D17	475621	8651307	D36	475175	8651750	D55	475503	8651796
D18	475614	8651346	D37	475209	8651760	D56	475504	8651803
D19	475600	8651390	D38	475253	8651764	D57	475505	8651815



CUADRO N° 03. COORDENADAS DEL ÁREA DE MUESTREO

ÁREA DE MUESTREO: 1.00 ha.							
Ubicación del predio en coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)							
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V1	475600	8651479		V3	475700	8651579	
V2	475600	8651579		V4	475700	8651479	

Artículo 2°.- Autorizar al administrado Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**, el transporte y comercialización de **1121.15 m³**, de madera producto de **381 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**.

CUADRO 4. Especies a aprovechar.

RESUMEN DEL VOLUMEN DE MADERA A EXTRAER DE LA ZONA PARA CAMBIO DE USO								
TITULAR DEL PREDIO: ZORAIDA BEJAR COSME								
N°	ESPECIE		DMC (cm)	Total árboles	Total (m³) a aprovech	CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico						
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	20	40.41	C	6	242.46
2	Aleton	<i>Ocotea aciphylla (Nees & Mart.) Mez</i>	41	21	70.54	C	6	423.24
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	11	64.49	C	6	386.94
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber.</i>	41	7	22.82	B	12	273.84



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	7	14.73	D	4	58.92
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	41	36	80.8	D	4	323.20
7	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	2.12	E	2	4.24
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	1	2.00	B	21	42.00
10	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerl.	41	2	5.01	C	6	30.06
11	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	41	3	8.06	C	6	48.36
12	Inca Pacae	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch.	56	21	70.42	E	2	140.84
13	Jshpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	41	3	10.62	B	12	127.44
14	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	41	42	84.16	C	6	504.96
15	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	41	59	150.08	E	2	300.16
16	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	6	13.41	C	6	80.46
17	Mashonaste	<i>Brosimum rubescens</i> Taub.	41	14	54.81	B	12	657.72
18	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	14	60.51	C	6	363.06
19	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	46	30	73.02	B	12	876.24
20	Oje renaco	<i>Ficus schultesii</i> Dugand	41	2	24.21	E	2	48.42
21	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (TuL) Triana & Planch.	41	7	33.52	E	2	67.04
22	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	41	16	58.40	D	4	233.60
23	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	41	2	7.01	B	12	84.12
24	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	38	12	26.77	C	6	160.62
25	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	1	2.26	C	6	13.56
26	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	1	17.59	E	2	35.18
27	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	41	1	2.07	C	6	12.42
28	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	11	36.16	D	4	144.64
29	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	41	18	36.09	C	6	216.54
30	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	12	49.06	B	12	588.72
				TOTAL	381	1121.15		6489.00

CUADRO 5. Especies de acuerdo a la parcela de muestreo y pago por afectación del patrimonio forestal

N°	Especies		Cat.	VEN m ³ (r)	Vol. de la Parcela de muestreo (m ³) en 1.00 ha	Volumen en área total del cambio de Uso 4.6229 ha	Pago derecho aprovech. por afectación al bosque 4.6229 ha
	N. Comun	N. Científico			Total	Total	
1	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber.	B	12	0.688	27.176	326.11
2	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	D	4	0.625	24.688	98.75
3	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	D	4	1.351	53.365	213.46
4	Cetico	<i>Cecropia</i> sp	E	2	1.993	78.724	157.45
5	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	E	2	3.192	126.084	252.17
6	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	C	6	1.081	42.700	256.20
7	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	B	12	1.881	74.300	891.59
8	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (TuL) Triana & Planch.	E	2	1.659	65.531	131.06
9	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	C	6	1.711	67.585	405.51
10	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	C	6	2.380	94.010	564.06
TOTAL					33,890	323,085	3296.35

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16

VEN; Valor de la madera al estado natural



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 3°. - Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/ 3,296.35 (Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con 35/100 nuevos soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa (ver cuadro N° 07) y Secuestro de carbono: los precios promedio del mercado voluntario varía por secuestro de carbono de los bosques, dependiendo de su estado de conservación, en este caso el solicitante deberá pagar por hectárea, siendo 39.50 ha, la que conlleva a desboscar siendo el monto a pagar un total de S/. 2109.72 (Dos Mil Ciento Nueve con 72/100 soles) previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Sr(a). **ZORAIDA BEJAR COSME**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 5°. - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. **Jupior Adolfo Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL

Resvi conforme
JuyBC
Zoraida Bejar Cosme
47435598
30-06-2022
3:15 pm